

INFORME SECRETARIAL. – NI 252954089001 201700050 00 (C201700050)
Gachancipá, Cundinamarca, 30 de julio de 2021. Ingresa al Despacho informando que se allegó liquidación del crédito por la parte actora de la cual se corrió traslado que venció en silencio, así mismo aportando avalúo por la parte ejecutante. Favor proveer,

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

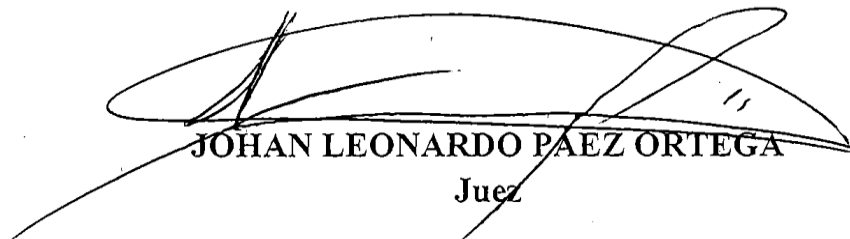
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Del AVALÚO presentado por la parte ejecutante con memorial que antecede, **CÓRRASE** traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días.

En atención a la liquidación del crédito aportada por la parte actora, se observa que la misma no se adecúa a lo dispuesto en el proveído que libró mandamiento de pago, ni el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, como quiera que se liquidan montos no ordenados, en lo que respecta a intereses corrientes y además de ello se toman valores que no corresponden a los capitales adeudados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez